

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN N° 008/2023**  
La Paz, Bolivia 18 de septiembre de 2023

**ACREDITACIÓN DE CALIDAD ACADÉMICA MERCOSUR DE CARRERAS UNIVERSITARIAS SISTEMA  
ARCU-SUR RED DE AGENCIAS NACIONALES DE ACREDITACIÓN (RANA)**

Carrera de **Enfermería** de la **Universidad de Aquino Bolivia**, Sede La Paz

En la segunda sesión presencial de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, de fecha 18 de septiembre de 2023, se adopta la siguiente resolución:

**VISTOS:**

El "Acuerdo sobre la creación e implementación de un sistema de acreditación de carreras de grado para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados"

En virtud a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017 emitida por el Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia y con base al Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU para el reconocimiento regional de la calidad académica ante el Sistema Arcu - Sur, del sector Educativo del Mercosur.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Que la carrera de **Enfermería** de la **Universidad de Aquino Bolivia** impartida en la ciudad de La Paz, (Sede La Paz), se sometió voluntariamente al Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias de grado (ARCU-SUR) del Sector Educativo del MERCOSUR administrado en Bolivia por la (Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU).
2. Que dicho Sistema cuenta con normas regionales para la acreditación de carreras de **Enfermería** contenidas en los siguientes documentos:
  - Manual del Sistema ARCU-SUR, que fija las bases para el desarrollo de procesos de acreditación de carreras universitarias del MERCOSUR;
  - Convocatoria para las carreras de grado de **Enfermería** en el marco del Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias de grado del MERCOSUR (ARCU-SUR).
  - Documento que contiene las dimensiones, componentes, criterios e indicadores para carreras de **Enfermería** del Sistema ARCU-SUR.
  - Guía de autoevaluación del Sistema ARCU-SUR.
  - Guía de pares del Sistema ARCU-SUR.
  - Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias – CNACU
3. Que, con fecha 14 de noviembre de 2022, la **Universidad de Aquino Bolivia** presentó el informe de autoevaluación y el formulario de recolección de datos e información realizado por su carrera de **Enfermería**, impartida en la ciudad de La Paz (Sede La Paz), de acuerdo a las instrucciones emitidas por la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU en el marco del Sistema ARCU-SUR.
4. Que, los días: **10-11-12 de mayo de 2023**, la Carrera fue visitada por un Comité de Pares Evaluadores del Sistema ARCU-SUR designado por Comisión Nacional de Acreditación de

**COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU**

Carreras Universitarias – CNACU, conformado por los siguientes académicos registrados en el Banco de Pares Evaluadores – BIPE:

- Bolivia: Erika Cabrera Albis – Coordinador de Comité de Pares Evaluadores
- Paraguay: Nancy Gloria Villagra Rivera
- Colombia: Andrés Camargo Sánchez

5. Que, con 5 de junio de 2023, el Comité de Pares Evaluadores emitió un Informe Preliminar que señala las principales características de la Carrera, teniendo como parámetros: el informe de autoevaluación de la carrera, elaborado en el período de ciento ochenta (180) días, basado en las dimensiones, componentes, criterios e indicadores y los propósitos declarados por ella y la visita del Comité de Pares a la misma, en el marco del Sistema ARCU-SUR.
6. Que, dicho informe fue enviado a la Universidad de Aquino Bolivia para su conocimiento.
7. Que, el día **24 de junio de 2023**, la carrera de **Enfermería** de la **Universidad de Aquino Bolivia**, comunicó a la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) sus comentarios respecto del informe elaborado por el Comité de Pares Evaluadores.
8. Que, con 10 de julio de 2023, el Comité de Pares Evaluadores emitió un Informe final recomendando la acreditación de la carrera, de **Enfermería** de la **Universidad de Aquino Bolivia**.
9. Que, la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su segunda reunión presencial realizada en la ciudad de La Paz en fecha 18 de septiembre de 2023.

#### CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, señala que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla y el Parágrafo II determina que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la educación alternativa y especial y la educación superior de formación profesional.

Que el Parágrafo I del Artículo 91 de la referida Norma Constitucional, establece que la educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y el Parágrafo II dispone que la educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

Que el Artículo 55 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación, "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", señala que las Universidades reconocidas por el Estado Plurinacional de Bolivia son: a) Universidades Públicas Autónomas, b) Universidades Privadas, c) Universidades indígenas y d) Universidades de Régimen Especial.

Que el Parágrafo III del Artículo 68 de la citada Ley N° 070, establece la creación de la Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior Universitaria, será de carácter descentralizado, conformado por un Directorio y un Equipo Técnico Especializado. Su funcionamiento y financiamiento será reglamentado por Decreto Supremo.

COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU

Que la Disposición Transitoria Sexta de la referida Ley de la Educación, señala que la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) en actual funcionamiento, cumplirá funciones de Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de Carreras Universitarias, mientras dure el proceso de implementación.

Que la Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017, emitida por el Ministerio de Educación, resuelve aprobar el Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias- CNACU, en sus Cuatro (4) Capítulos, 15 Artículos, un (1) Disposición Transitoria y un (1) Disposición Final, en sujeción a lo establecido por Disposición Transitoria Sexta de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010 de la Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez".

Que el Artículo 10 del referido Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, establece entre las funciones de manera enunciativa y no limitativa de la Comisión Nacional de Acreditación - de Carreras Universitarias, el Acreditar la calidad educativa de las carreras de grado universitario, sobre la base de los informes de los pares evaluadores y revisión de consistencia (...)".

Que la Resolución Ministerial N° 0176/2022 del 22 de marzo de 2022, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 0587/2022 del 20 de julio de 2022 y N° 0594/2023 del 19 de julio de 2023 resuelven designar a los miembros del Directorio de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU en aplicación de la Resolución Ministerial N° 2615 de 21 de septiembre de 2017.

Que, el numeral 6 del "**Acuerdo sobre la creación e implementación de un sistema de acreditación de carreras de grado para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados**" establece que, cada Agencia Nacional de Acreditación otorgará o denegará la acreditación en base a los documentos del perfil del egresado y los criterios regionales de calidad, el informe de autoevaluación, el dictamen del Comité de Pares y el procedimiento de la propia Agencia, pudiendo considerar los antecedentes de otros procesos de acreditación de la carrera evaluada. Sobre la base de esos elementos, considerados en profundidad, la Agencia deberá emitir un dictamen, fundamentando explícitamente sus decisiones.

Que, en el acta de la segunda reunión presencial del Directorio de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, de fecha 18 de septiembre, se suscribe la decisión y el acuerdo de acreditar o no acreditar a las carreras adheridas al proceso acreditación en el marco de la convocatoria N°1 de fecha 21 de noviembre de 2021.

Que el informe Técnico Legal IN/VESFP/DGESU/CNACU No. 0509/2023 de 14 de septiembre de 2023 emitido por la Profesional en Evaluación y Acreditación Universitaria y la Profesional en Gestión Institucional y Normas de Formación Superior ambas dependientes de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, señala de la revisión y análisis de los documentos y en concordancia con el informe Preliminar e Informe Final del Comité de Pares Evaluadores, la Carrera de **Enfermería de la Universidad de Aquino Bolivia** de la ciudad de La Paz (Sede La Paz) cumplió con los requisitos y procedimientos para el proceso de acreditación del Sistema ARCU-SUR del MERCOSUR y lo dispuesto por el Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017.

Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo, se desprende que la carrera de **Enfermería de la Universidad de Aquino Bolivia**, de la ciudad de La Paz (Sede La Paz) presenta las siguientes características para cada una de las dimensiones de evaluación:

COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU

a) **Contexto institucional:**

La Dimensión I, que se enfoca en el Contexto Institucional, cumple con los criterios. Las Características de la Carrera y su inserción institucional indican que la carrera está bien arraigada en la institución y alineada con sus objetivos y valores. Esto implica que la carrera ha logrado una integración efectiva en el entorno institucional, lo que puede resultar en una mayor coherencia en la misión y visión institucionales. Además, la Organización, Gobierno, Gestión y Administración funcionan eficazmente para respaldar las operaciones de la carrera. Esto es esencial para garantizar la eficiencia en la asignación de recursos y la toma de decisiones. El Sistema de Evaluación de los procesos de gestión y el Proceso de Autoevaluación reflejan una cultura de mejora continua arraigada en la carrera. Estos procesos son esenciales para identificar áreas de fortaleza y debilidad y tomar medidas proactivas para el mejoramiento constante. A pesar de estos éxitos, se identifican oportunidades de mejora en algunos aspectos. Por ejemplo, algunos criterios no se cumplen completamente en el Sistema de Evaluación de los procesos de gestión, lo que sugiere que hay aspectos que podrían beneficiarse de una revisión y fortalecimiento adicionales. Del mismo modo, el Proceso de Autoevaluación cumple, pero aún hay margen para una mayor profundización en la autorreflexión institucional. En resumen, la Dimensión I se evalúa como "Cumple los criterios", lo que indica que la carrera se encuentra sólidamente integrada en su contexto institucional, pero aún existen oportunidades para un perfeccionamiento continuo en algunos aspectos.

b) **Proyecto académico:**

La Dimensión II, centrada en el Proyecto Académico, cumple con los criterios. El Proyecto Educativo cumple en parte con los criterios, lo que sugiere que existen áreas que podrían mejorarse para lograr una alineación más completa con las necesidades cambiantes del campo académico y profesional. Esto implica que la revisión y actualización del plan de estudios pueden ser beneficiosas para asegurar su pertinencia y competitividad en el mercado. El Proceso de Enseñanza-Aprendizaje, por otro lado, cumple con los criterios, lo que indica que se implementan métodos pedagógicos efectivos. Sin embargo, es importante continuar innovando en la enseñanza y el aprendizaje para mantenerse a la vanguardia en la educación. La Investigación, Innovación y Desarrollo necesitan mejoras significativas, ya que no cumplen con los criterios. Estas áreas son fundamentales para el avance académico y la contribución a la sociedad. En contraste, la Extensión, Vinculación y Cooperación cumplen con los criterios, lo que refleja una interacción efectiva con la comunidad y el entorno externo. Sin embargo, siempre hay espacio para ampliar y fortalecer estas relaciones para aumentar el impacto y la relevancia de la carrera. En conjunto, la Dimensión II se evalúa como "Cumple los criterios", pero resalta áreas específicas que requieren atención y mejora para garantizar la calidad y relevancia del proyecto académico.

c) **Comunidad Universitaria:**

La Dimensión III, relacionada con la Comunidad Universitaria, cumple con los criterios. Los Estudiantes y el Personal de Apoyo cumplen con los criterios, indicando que se brinda un apoyo adecuado y una experiencia estudiantil satisfactoria. Los Docentes también cumplen en su mayoría, lo que refleja relaciones efectivas con el cuerpo docente y una comunicación adecuada. Sin embargo, los Graduados cumplen en parte, lo que sugiere que hay áreas donde se pueden realizar mejoras en la relación y comunicación con este grupo. Esto podría implicar un seguimiento más efectivo de los graduados, una retroalimentación continua sobre sus experiencias y una mayor participación en actividades de exalumnos. Estas mejoras podrían contribuir a una conexión más sólida y beneficiosa entre la carrera y sus antiguos estudiantes. En conjunto, la Dimensión III se evalúa como "Cumple los criterios", pero resalta áreas específicas de mejora en la relación con algunos grupos dentro de la comunidad universitaria.



**d) Infraestructura:**

La Dimensión IV, centrada en la Infraestructura, cumple con los criterios. La Infraestructura Física y Logística cumple en algunos criterios, pero aún hay margen para mejorar recursos y espacios para respaldar de manera óptima las actividades académicas y de investigación. La Biblioteca y las Instalaciones Especiales y Laboratorios cumplen con los criterios, lo que garantiza un acceso adecuado para la investigación y enseñanza. Sin embargo, siempre es posible mejorar la adquisición de recursos y la actualización de instalaciones y equipos para mantenerse a la vanguardia en la oferta académica. En conjunto, la Dimensión IV se evalúa como "Cumple los criterios", resaltando áreas específicas de mejora en la infraestructura física y logística. Estas mejoras pueden contribuir a un entorno más propicio para el aprendizaje y la investigación.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU), por unanimidad de sus miembros

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - La carrera de **Enfermería** de la **Universidad de Aquino Bolivia** impartida en la ciudad de La Paz cumple con los criterios definidos para la acreditación del Sistema ARCU-SUR.

**SEGUNDO.** - Acreditar a la carrera de **Enfermería** de la **Universidad de Aquino Bolivia** impartida en la ciudad de La Paz por un plazo de seis años.

**TERCERO.** - Que, al vencimiento del período de acreditación, la carrera de **Enfermería** de la **Universidad de Aquino Bolivia** podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación del Sistema ARCU-SUR, de acuerdo con la convocatoria vigente en ese momento, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones transmitidas por la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU)

**CUARTO.-.** Elevar la presente Resolución a la Red de Agencias Nacionales de Acreditación del Sector Educativo del MERCOSUR, para su oficialización y difusión.



Pedro Daniel Angulo Aranda  
VICEPRESIDENTE  
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE  
CARRERAS UNIVERSITARIAS  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



José Luis Gutiérrez Gutiérrez  
PRESIDENTE  
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE  
CARRERAS UNIVERSITARIAS  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



M. Sc. Dra. Freddy Maza Espinoza  
SECRETARIO EJECUTIVO NACIONAL  
COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA



Margarita Marco Musco  
SECRETARIA GENERAL  
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN  
DE CARRERAS UNIVERSITARIAS  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE  
CARRERAS UNIVERSITARIAS  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU